



Ref.: YCG/bgs

Expte.: SUBV.CC DEP EQUIPO FEM

Trámite: Resolución de corrección de errores en la resolución número 640/2022, de fecha 7 de noviembre de 2022.

Resolución del Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria por la que se resuelve corregir el error material detectado en la Resolución núm. 640, de fecha 07.11.22, por la que se resuelve reconocer y liquidar la obligación correspondiente a la concesión de subvenciones del IMD, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al fomento del deporte de equipo femenino durante la temporada 2021/2022.

Visto el expediente para el reconocimiento y liquidación de las obligaciones generadas por la concesión de subvenciones del IMD, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al fomento del deporte de equipo femenino, en el que se acreditan los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Propuesta de resolución de reconocimiento y liquidación de la obligación correspondiente a la concesión de subvenciones del IMD, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al fomento del deporte de equipo femenino durante la temporada 2021/2022, de fecha 27/10/2022

SEGUNDO: Informe de Intervención General, de fecha 07/11/2022.

TERCERO: Resolución núm. 640, de fecha 07/11/2022, por la que se resuelve reconocer y liquidar la obligación correspondiente a la concesión de subvenciones del IMD, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al fomento del deporte de equipo femenino durante la temporada 2021/2022.

CUARTO: Tarjeta de identificación fiscal del CLUB DE BALONCESTO ISLAS CANARIAS.

QUINTO: Propuesta de resolución e Informe de adecuación conforme a la normativa aplicable, de fecha 09.11.2022.

SEXTO: Informe de Intervención General, de fecha 10.11.2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. - El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre la rectificación de errores, señala lo siguiente:

"Artículo 109.2.- Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos".

CONSIDERACIONES

Detectado error en la propuesta de resolución de reconocimiento y liquidación de la obligación correspondiente a la concesión de subvenciones del IMD, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al fomento del deporte de equipo femenino durante la temporada 2021/2022, de fecha 27/10/2022, en el Informe de Intervención General, de fecha 07/11/2022 y en la Resolución núm. 640, de fecha 07/11/2022, por la que se resuelve reconocer y liquidar la obligación correspondiente a la concesión de subvenciones del IMD, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al fomento del deporte de equipo femenino durante la temporada 2021/2022, en el sentido siguiente:

En la parte dispositiva, donde dice:

"PRIMERO. - Reconocer y liquidar la obligación generada por la concesión de subvenciones del IMD, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al fomento del deporte de equipo femenino, temporada 2021/2022, de acuerdo con el siguiente detalle y a favor de los siguientes beneficiarios:



8006754e0110e0061607663d90b070cg

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
LETICIA LÓPEZ ESTRADA	14/11/2022 08:05
ARIDANY ROMERO VEGA	14/11/2022 08:39
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	14/11/2022 08:41



Ref.: YCG/bgs

Expte.: SUBV.CC DEP EQUIPO FEM

Trámite: Resolución de corrección de errores en la resolución número 640/2022, de fecha 7 de noviembre de 2022.

Nº EXPTE	NIF/CIF	NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	IMPORTE A RECONOCER Y LIQUIDAR	DOCUMENTO CONTABLE D
DF0005/2022	G35218239	CLUB BALONCESTO ISLAS CANARIAS	3.060,75 €	220220002401"

Debe decir:

"PRIMERO. - Reconocer y liquidar la obligación generada por la concesión de subvenciones del IMD, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al fomento del deporte de equipo femenino, temporada 2021/2022, de acuerdo con el siguiente detalle y a favor de los siguientes beneficiarios:

Nº EXPTE	NIF/CIF	NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	IMPORTE A RECONOCER Y LIQUIDAR	DOCUMENTO CONTABLE D
DF0005/2022	G35218239	CLUB DE BALONCESTO ISLAS CANARIAS	3.060,75 €	220220002401"

Por ello, a la vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, de acuerdo con la propuesta de resolución de la jefa de sección de administración y gestión del IMD, de fecha 09.11.2022, con la conformidad de la gerente; este Presidente del IMD, al amparo de lo establecido en el artículo 15 de los Estatutos del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria y en virtud de la delegación efectuada por Decreto del Alcalde 2019/29508, de fecha 9 de julio:

RESUELVE

PRIMERO: La corrección del error material detectado en la propuesta de resolución de reconocimiento y liquidación de la obligación correspondiente a la concesión de subvenciones del IMD, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al fomento del deporte de equipo femenino durante la temporada 2021/2022, de fecha 27/10/2022 y, por ende, en el resto de documentos afectados, en el sentido siguiente:

En la parte dispositiva, donde dice:

"PRIMERO. - Reconocer y liquidar la obligación generada por la concesión de subvenciones del IMD, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al fomento del deporte de equipo femenino, temporada 2021/2022, de acuerdo con el siguiente detalle y a favor de los siguientes beneficiarios:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
LETICIA LÓPEZ ESTRADA	14/11/2022 08:05
ARIDANY ROMERO VEGA	14/11/2022 08:39
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	14/11/2022 08:41





Ref.: YCG/bgs

Expte.: SUBV.CC DEP EQUIPO FEM

Trámite: Resolución de corrección de errores en la resolución número 640/2022, de fecha 7 de noviembre de 2022.

Nº EXPTE	NIF/CIF	NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	IMPORTE A RECONOCER Y LIQUIDAR	DOCUMENTO CONTABLE D
DF0005/ 2022	G3521823 9	CLUB BALONCESTO ISLAS CANARIAS	3.060,75 €	220220002401"

Debe decir:

"**PRIMERO.** - Reconocer y liquidar la obligación generada por la concesión de subvenciones del IMD, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al fomento del deporte de equipo femenino, temporada 2021/2022, de acuerdo con el siguiente detalle y a favor de los siguientes beneficiarios:

Nº EXPTE	NIF/CIF	NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	IMPORTE A RECONOCER Y LIQUIDAR	DOCUMENTO CONTABLE D
DF0005/ 2022	G3521823 9	CLUB DE BALONCESTO ISLAS CANARIAS	3.060,75 €	220220002401"

SEGUNDO. - Notificar a los interesados, mediante su publicación en la web del IMD.

Régimen de recursos.-

Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
LETICIA LÓPEZ ESTRADA	14/11/2022 08:05
ARIDANY ROMERO VEGA	14/11/2022 08:39
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	14/11/2022 08:41





Ref.: YCG/bgs

Expte.: SUBV.CC DEP EQUIPO FEM

Trámite: Resolución de corrección de errores en la resolución número 640/2022, de fecha 7 de noviembre de 2022.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria,
(P.D. Decreto 29508/2019, de 9 de julio)
ARIDANY ROMERO VEGA

Dada con la intervención del secretario del Instituto Municipal de Deportes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 81.3 en relación con el artículo 28.3. e) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA).

Las Palmas de Gran Canaria.

EL SECRETARIO
(Por delegación, Resolución nº. 2656 de 30/01/2017)
EI OFICIAL MAYOR,
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 19, apartado a), de los Estatutos del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, y en relación con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

La Gerente del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria
(Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 15 de marzo de 2018)
LETICIA LOPEZ ESTRADA



8006754e0110e0061607663090b070cg

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
LETICIA LÓPEZ ESTRADA	14/11/2022 08:05
ARIDANY ROMERO VEGA	14/11/2022 08:39
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	14/11/2022 08:41